PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POTONI

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MDP/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE MOTOCICLETA XL-150 TODO TERRENO PARA PATRULLAJE, PARA EL PROYECTO:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD LOCAL EN LA JURISDICCIÓN DE POTONI, DEL DISTRITO DE

POTONI, DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO. CUI Nº 2585774.

Ruc/código : 10460807471 Fecha de envío : 21/05/2024

Nombre o Razón social : TAPIA QUIROZ KEVIN BRIAN Hora de envío : 11:29:49

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

DICE:

Peso: 128 kg en vacío, como minimo. Longitud: 2091 mm como minimo Ancho: 811 mm como minimo. Altura: 1125 mm como minimo.

Se está solicitando peso y medidas específicas, las cuales corresponden al peso y medida de la moto Honda XR150, siendo medidas con centésimas, lo cual no influye en la potencia ni rendimiento del motor, más bien limita la participación de postores, en aras de tener mayor pluralidad de los mismos, solicitamos al comité modificar el requerimiento a:

Peso: 120 kg en vacío, como minimo. Longitud: 2030 mm como minimo Ancho: 800 mm como minimo. Altura: 1100 mm como minimo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrecia. Igualdad de trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad. El área usuaria sustenta referente a la observación; que No se acoge su observación, puesto que los postores deberán ceñirse o remitirse a lo establecido en las Bases, como reglas definitivas del procedimiento, y así la empresa postora cumpla. con lo solicitado, ya que lo solicitado por el participante alteraría el objeto de la contratación, se solicita motocicleta lineal todo terreno con las longitudes, Ancho, Altura, indicadas establecidas en las bases, el objetivo es contar una motocicleta con amplia longitud, Ancho, Altura, ya que, brindando una garantía necesaria para el bien, por la condición geográfica del trabajo así requiere, también mencionar que existe pluralidad de marcas referente a las características solicitadas.

Por lo sustentado por el área usuaria, el comité no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MDP/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE MOTOCICLETA XL-150 TODO TERRENO PARA PATRULLAJE, PARA EL PROYECTO:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD LOCAL EN LA JURISDICCIÓN DE POTONI, DEL DISTRITO DE

POTONI, DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO. CUI Nº 2585774.

Ruc/código :20609151014Fecha de envío :21/05/2024Nombre o Razón social :CICLOAMAUTAS S.A.C.Hora de envío :15:43:23

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SEÑORES COMITE DE SELECCION

Con el propósito de aumentar el número de postores y con el propósito de desvirtuar direccionamiento a la marca RONCO, es preciso SOLICITAR QUE EL FRENO DELANTERO indique solo DISCO.

ASIMISMO, COMO MEJORA TECNICA DEL BIEN.

MENCIONE DISCO LOBULADO.

PARA QUE ASI NO HAYA DIRECCIONAMIENTO DE LA MARCA Y HAYA PLURALIDAD DE POSTORES, SIENDO UNO DE LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 8 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad. El área usuaria sustenta referente a la observación; que No se acoge su observación, puesto que los postores deberán ceñirse o remitirse a lo establecido en las Basess, como reglas definitivas del procedimiento, y así la empresa postora cumpla. Con lo solicitado, ya que lo solicitado por el participante alteraría el objeto de la contratación, ya que la zona de trabajo así lo requiere, también mencionar que existe pluralidad de marcas referente a las características solicitadas.

Por lo sustentado por el área usuaria, el comité no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MDP/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE MOTOCICLETA XL-150 TODO TERRENO PARA PATRULLAJE, PARA EL PROYECTO:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD LOCAL EN LA JURISDICCIÓN DE POTONI, DEL DISTRITO DE

POTONI, DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO. CUI Nº 2585774.

Ruc/código : 10460807471 Fecha de envío : 22/05/2024

Nombre o Razón social : TAPIA QUIROZ KEVIN BRIAN Hora de envío : 11:02:29

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

DICE:

Potencia Máxima: 11 ¿ 12 HP/8000 rpm como minimo

Las motos doble propósito oscilan entre 4000 a 7000 revoluciones por minuto (rpm) para acceder a su máxima potencia requieren aumentar las revoluciones, sin embargo, a mayor revoluciones, mayor exigencia del motor y mayor vibración de la moto.

A menor revoluciones para la potencia máxima, mayor beneficio para el motor y menor vibración para la moto., en aras de tener mayor pluralidad de postores y mejor beneficio para la entidad, solicitamos al comité modificar el requerimiento a: Potencia Máxima: Minimo 11 HP/7000 rpm.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad. El área usuaria sustenta referente a la observación; que No se acoge su observación, puesto que los postores deberán ceñirse o remitirse a lo establecido en las Bases, como reglas definitivas del procedimiento, y así la empresa postora cumpla. Con lo solicitado, ya que lo solicitado por el participante alteraría el objeto de la contratación, las especificaciones técnicas son requisitos sustanciales y son necesarios para garantizar el buen funcionamiento de la unidad MOTORIZADA, brindando una garantía necesaria para el bien, por la accidentada condición geografía.

Por lo sustentado por el área usuaria, el comité no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MDP/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE MOTOCICLETA XL-150 TODO TERRENO PARA PATRULLAJE, PARA EL PROYECTO:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD LOCAL EN LA JURISDICCIÓN DE POTONI, DEL DISTRITO DE

POTONI, DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO. CUI Nº 2585774.

Ruc/código : 20558080150 Fecha de envío : 22/05/2024

Nombre o Razón social : GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C. Hora de envío : 11:06:45

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Señores del comité en requerimiento de bases administrativas, se está solicitando lo siguiente:

LONGITUD: 2091 MM COMO MINIMO ANCHO: 811 MM COMO MINIMO.

El requerimiento de longitud y ancho de la motocicleta, disminuye el ángulo y radio de giro, dificultando la maniobrabilidad del conductor y más aún donde se le va a dar el uso de la motocicleta siendo en un área rural. Solicitamos al comité modificar el requerimiento a lo siguiente:

LONGITUD: 2040 MM COMO MINIMO ANCHO: 805 MM COMO MINIMO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1.8 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Igualdad de trato, Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad. El área usuaria sustenta referente a la observación; que No se acoge su observación, puesto que los postores deberán ceñirse o remitirse a lo establecido en las Bases, como reglas definitivas del procedimiento, y así la empresa postora cumpla. con lo solicitado, ya que lo solicitado por el participante alteraría el objeto de la contratación, se solicita motocicleta lineal todo terreno con las longitudes, Ancho, Altura, indicadas establecidas en las bases, el objetivo es contar una motocicleta con amplia longitud, Ancho, Altura, ya que, brindando una garantía necesaria para el bien, por la condición geográfica del trabajo así requiere.

Por lo sustentado por el área usuaria, el comité no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MDP/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE MOTOCICLETA XL-150 TODO TERRENO PARA PATRULLAJE, PARA EL PROYECTO:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD LOCAL EN LA JURISDICCIÓN DE POTONI, DEL DISTRITO DE

POTONI, DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO. CUI Nº 2585774.

Ruc/código : 10721440732 Fecha de envío : 22/05/2024

Nombre o Razón social : BENAVIDES PONCE BIANCA SABRINA Hora de envío : 23:53:18

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

Dice:

POTENCIA MAXIMA: 11,12 HP A 8000 RPM COMO MINIMO.

Aqui como se observa en un principio pide una potencia maxima , y en la parte siguiente da una potencia minima . Por

favor sirva aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 8 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad. El área usuaria aclara que la potencia máxima en un rango de 11 o 12 HP a 8000 RPM rango mínimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-MDP/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE MOTOCICLETA XL-150 TODO TERRENO PARA PATRULLAJE, PARA EL PROYECTO:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD LOCAL EN LA JURISDICCIÓN DE POTONI, DEL DISTRITO DE

POTONI, DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEL DEPARTAMENTO DE PUNO. CUI Nº 2585774.

Ruc/código : 10721440732 Fecha de envío : 22/05/2024

Nombre o Razón social : BENAVIDES PONCE BIANCA SABRINA Hora de envío : 23:53:18

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Dice: Peso 128 kg en vacío como mínimo.

Debe decir : Peso : indicar o en su defecto poner un valor mas cercano a las moticletas que se encuentran en el mercado

126 kg.

Dice : Longitud 2091 mm minimo Debe decir : Longitud 2070 mm minimo

Dice : Ancho 811 mm minimo Debe decir : Ancho 780 mm minimo

Dice : Altura 1125 mm minimo Debe decir : Altura 1110 mm minimo

Todo lo que se esta pidiendo es para que pueda ver una mayor cantidad de proveedores y tenga mejores beneficios

tecnicos, en amparo a la le que se enuncia mas abajo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Art 2. Inciso ABC E I J Art 16 del TUO de la LCE D. S. N° 082-2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16º de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad. El área usuaria sustenta referente a la observación; que No se acoge su observación, puesto que las especificaciones técnicas son requisitos sustanciales y son necesarios para garantizar el buen funcionamiento de la unidad MOTORIZADA, brindando una garantía necesaria para el bien, por la condición geografía, también mencionar que existe pluralidad de postores referente a las características solicitadas.

Por lo sustentado por el área usuaria, el comité no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: